



DECRETO NÚMERO

DE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS ANTE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACION Y DECISION - OCADS Y EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEMESTRAL DE LOS OCAD MUNICIPAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, el artículo 42, segundo inciso de la ley 1530 de 2012, el artículo 94, numerales 2 y 4 del Decreto 1222 de 1986, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador es la máxima autoridad del nivel central y ejerce la representación legal del Departamento en todos los asuntos de carácter administrativo.
2. Que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD, son Órganos sin personería jurídica que desempeñan funciones públicas; conformados por representantes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, consagró: “Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. ...”
4. Que mediante Decreto Nacional 0932 del día 4 de mayo del 2012, se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCADS, con el fin de garantizar la operación del Sistema General de Regalías.
5. Que de conformidad con el artículo 15, numeral 3 del Decreto 0932 de 2012 en concordancia con el decreto nacional 1530 del día 17 de mayo del año 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los municipios destinatarios de asignaciones de regalías directas con ingresos recibidos en el año inmediatamente anterior superiores a los 2.000 SMMLV, están conformados de la siguiente manera:
 - Un (1) delegado del Gobierno Nacional.
 - **El Gobernador del Departamento** al que pertenece el municipio (...) beneficiario de asignaciones directas **o su delegado** por su período de Gobierno.
 - El Alcalde del Municipio (...) beneficiario de asignaciones directas, por su período de gobierno.

(Negrilla fuera de texto.)

6. Que el artículo 2.2.4.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
7. Que el Acuerdo Número 0033 del 25 de agosto de 2015, emanado de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece los requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD).
8. Que el artículo 41 de la Ley 1744 de 2014, consagra la rendición de cuentas de los órganos colegiados de administración y decisión y establece que con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías, dichos órganos deben



9. Que los términos y condiciones que se establecen en el citado Acuerdo 0033 de 2015, para que los OCAD rindan el informe de gestión semestral, se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en el CONPES 3654 de 2010, denominado: *“Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”* y la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
10. Que según el Acta No. 31 del 06 de agosto de 2015, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en sesión del 17 de julio de 2015, aprobó por unanimidad el alcance, requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los OCAD.
11. Que mediante el Decreto No. 0104 del 18 de julio de 2013, se delegó la representación del Gobernador del Departamento de Caldas ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, en diversos funcionarios del orden Departamental en los distintos Municipios del Departamento de Caldas.
12. Que mediante el Decreto No. 0176 del 24 de septiembre de 2015, se delegó en el Secretario de Planeación del Departamento de Caldas, la representación del Gobernador en la rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal, con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al sistema general de regalías.
13. Que dada la suma de obligaciones del mandatario central, surge la imposibilidad de asistir ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD y a la rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal, con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al sistema general de regalías, se hace necesario delegar en funcionarios de orden departamental, la representación del Gobernador.
14. Que la Constitución Política dispone:

Artículo 305: SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR.

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- (...)
15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

15. Que el Decreto 1222 de 1986 preceptúa:

ARTICULO 94.-Son atribuciones del gobernador:

(...)

2. Dirigir la acción administrativa en el departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.

(...)

4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley.



ARTICULO 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.** (...) Negrilla fuera de texto).

17. Que de conformidad con el inciso primero del artículo 10 de la ley 489 de 1998, para efectos de delegación se debe establecer además de la autoridad delegataria, las funciones y asuntos específicos, cuya atención y decisión se transfieren.

18. Que por decisión del Gobernador las facultades que a éste le asignen, con voz y voto, de proponer, decidir y aprobar todo lo relacionado con los temas planteados en las sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCADS - y rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal, pasaran in extenso a los funcionarios delegados.

19. Que la atribución delegada en los funcionarios de la administración departamental conlleva la obligación de presentar informes relacionados con el desarrollo de las diferentes sesiones de los correspondientes Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR La representación del Gobernador, ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCADS - , en diversos funcionarios del orden departamental conforme se establece:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	CARGO DEL FUNCIONARIO DELEGADO
Aguadas	Secretario de Desarrollo Económico
Anserma	Secretario de Cultura
Aranzazu	Secretario de Planeación
Belalcazar	Secretario de Agricultura
Chinchiná	Secretario de Gobierno
Filadelfia	Secretario de Cultura
La Dorada	Secretario de Integración y Desarrollo Social
La Merced	EDSA
Manzanares	EDSA
Marmato	Secretaria Privada
Manizales	Secretario de Planeación
Marquetalia	Secretario de Educación
Marulanda	Secretario de Infraestructura
Neira	Secretario Jurídico
Norcasia	Secretario de Vivienda y A.P.
Pacora	Secretario de Desarrollo Económico
Palestina	Secretario General
Pensilvania	Secretario de Educación
Riosucio	Secretario de Integración y Desarrollo Social
Risaralda	Secretario de Agricultura
Salamina	Secretario General
Samaná	Secretario de Vivienda y A.P.
San José	Secretario de Agricultura
Supía	Secretario de Integración y Desarrollo Social
Victoria	Secretario de Vivienda y A.P.
Villamaría	Secretario de Gobierno
Viterbo	Secretario General

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario de Planeación del Departamento, la representación del Gobernador de Caldas en la rendición de cuentas semestral de los Órganos



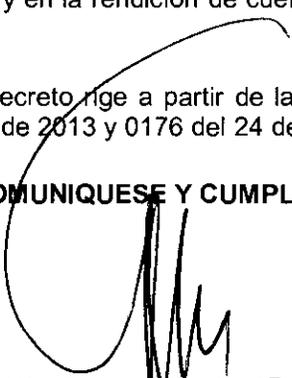
ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho y el Gerente de la Entidad Descentralizada del Orden Departamental, actúan siempre en representación del cargo que ostentan y no a título personal, igualmente quienes ostenten delegación de algunas funciones de cada cargo.

ARTICULO CUARTO: Las personas delegadas ejercerán in extenso las facultades que le asisten al Gobernador, con voz y voto de proponer, decidir y aprobar todo lo concerniente a los temas planteados en las sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD - y en la rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal.

ARTICULO QUINTO: En virtud de la atribución delegada se genera la obligación de presentar informes relacionados con el desarrollo de las diferentes sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y en la rendición de cuentas semestral de los OCAD Municipal en comendo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 0104 del julio 18 de 2013 y 0176 del 24 de septiembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador de Caldas



RUBEN DARIO VALENCIA ARISTIZABAL
Secretario Jurídico